



I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001754-8



CONTRATO:	DE SERVICIOS No 15 de 2025
CONTRATANTE:	I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA
NIT:	832001754-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE JOVANI RUIZ ULLOA
C.C:	80237163
CONTRATISTA:	CESAR JULIAN ROMERO PUENTES
NIT:	1073558086
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR JULIAN ROMERO PUENTES
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	1073558086
VALOR:	\$16.903.000,00
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN AULA DE CLASES, RESTAURANTE ESCOLAR Y REMODELACION ENTRADA CONCENTRACION URBANA SAN RAFAEL.
INICIO DEL CONTRATO:	2025-10-03

Entre los suscritos a saber, JOSE JOVANI RUIZ ULLOA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80237163 expedida en BOGOTA D.C; obrando en nombre y representación de la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA, con Nit 832001754-8, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte CESAR JULIAN ROMERO PUENTES CC 1073558086, quien es el representante legal de CESAR JULIAN ROMERO PUENTES con NIT 1073558086 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN AULA DE CLASES, RESTAURANTE ESCOLAR Y REMODELACION ENTRADA CONCENTRACION URBANA SAN RAFAEL. de la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN AULA DE CLASES, RESTAURANTE ESCOLAR Y REMODELACION ENTRADA CONCENTRACION URBANA SAN RAFAEL., MANTENIMIENTO Y REPARACION ENTRADA PRINCIPAL A LA SEDE CONCENTRACION URBANA SAN RAFAEL (demolición, reemplazo de baranda de escalera y excavación, reparación y adecuación de puerta (incluye pintura, instalación de tablero en la parte inferior, para prevención de entrada de mascotas a la institución); nivelación de los pasos de escalera con mortero, enchape en tablón tipo Cúcuta con dilatación en granito, cubierta para entrada principal en teja trapezoidal arquitectónica calibre 28 y columnas en tubo cuadrado de 7\*7 calibre 14, todo debidamente pintado en anticorrosivo y



I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001754-8



esmalte(desde inicio de las escalares hasta puerta rectoría).instalación de sifón para arreglo de desnivel frente al salón que queda entrando a mano derecha de la rectoría. Adecuación paso hacia secundaria demoliendo sardinel. AULAS DE CLASE : Mantenimiento de tejas, demolición de mesón, incluye resane, pintura, ganchos y reemplazo de tejas dañadas; SALON VIVE DIGITAL: mantenimiento tejas y canal, reemplazo de cinco metros de canal dañada. RESTAURANTE ESCOLAR: arreglo a desagües de lavaplatos, dirigiendo las aguas a la caja de los baños de bachillerato (son 42 metros todo debidamente protegido con cemento y excavación) **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$16.903.000,00 DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, UN SOLO PAGO AL FINAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, UNA VEZ SE CUENTE CON ACTA DE CUMPLIMIENTO Y CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES.. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (17)diecisiete de octubre de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal RECURSOS PROPIOS, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil:\$1.903.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil:\$3.000.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil:\$12.000.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 27 de fecha 26 de septiembre de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$16.903.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** Keler Adriana Ortiz Vargas, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMO QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales



I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832001754-8



vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la I.E.D. JOSÉ MARÍA VERGARA Y VERGARA DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de BITUIMA CUNDINAMARCA, a los TRES (03) días del mes de octubre de DOS MIL VENTICINCO (2025).

  
LIC. JOSE JOVANI RUIZ ULLOA  
CC.80237163  
RECTOR  
CONTRATANTE

  
CESAR JULIAN ROMERO PUENTES  
CC.1073558086  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA